

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PP. 3413/2008).

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 26 de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1:	
Bajada de bandera	1,28 euros.
Por cada km recorrido	0,68 euros.
Por cada hora de espera	16,24 euros.
Carrera mínima	3,25 euros.
Tarifa 2:	
Bajada de bandera	1,63 euros.
Por cada km recorrido	0,81 euros.
Por cada hora de espera	19,60 euros.
Carrera mínima	4,04 euros.
La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
- Servicios realizados desde las 22,00 horas del viernes hasta las 6,00 horas del lunes.	
- Los festivos locales: 26 de mayo y 18 de octubre.	
- Los festivos nacionales: 24 y 31 de diciembre.	
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22,00 hasta las 6,00 horas.	
- Los días de la Feria de la Manzanilla 2008: 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de mayo. Desde las 6,00 horas hasta las 15,00 horas.	
- Los días de Carreras de Caballos: 12, 13, 14, 27, 28 y 29 de agosto. Desde las 15 horas.	
Tarifa 3:	
Se aplicará un 20% sobre la tarifa 2 desde:	
- Las 22,00 horas del día 20 de mayo a las 6,00 horas del día 21 de mayo.	
- Las 15,00 horas hasta las 6,00 horas de los días 21 y 22 de mayo.	
- Las 15,00 horas del día 23 de mayo a las 6,00 horas del día 26 de mayo, periodo en que tendrá lugar la celebración de la Feria de la Manzanilla.	
Suplementos:	
- Maleta o bulto superior a 60 cm	0,45 euros.
- Extrarradio 1: Bonanza, Sanlúcar Viejo, La Jara, Villa Horacia, 1,2 km	0,90 euros.
- Extrarradio 2: La Reyerta, 5 km; Colonia Monte Algaida, 7 km	1,27 euros.

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo ante este Viceconsejería, recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo señalado en los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, según disponen los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 30 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a la firma de la Sexta Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía y se aprueba el correspondiente compromiso de gasto.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos de actuaciones en materia energética de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía se crea por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su objetivo es optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ostenta entre sus funciones, las de gestionar las líneas de incentivos que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materia de energía, le encomiende y la de conceder incentivos con cargo a su presupuesto.

El Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, para actuaciones de fomento energético en Andalucía fue firmado el 22 de julio de 2005, y publicado en el BOJA núm. 163, de 22 de agosto de 2005, mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica.

El 14 de diciembre de 2005, se firma la Primera Adenda al Convenio para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publica en BOJA núm. 20, de 11 de enero de 2006, tras las modificaciones presupuestarias necesarias, ya que en la relación inicial de compromisos a traspasar no aparecían la totalidad de ellos por falta de crédito disponible en las aplicaciones adecuadas.

El 26 de julio de 2006 se firma la Segunda Adenda al Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a la Agencia Andaluza de la Energía, y se publica en BOJA núm. 155, de 10